

# INFORMACION EXTRANJERA

## “SEGURIDAD SOCIAL”

### NOVENO CONGRESO MUNDIAL PARA LA READAPTACION DEL INVALIDO

Se realizó este Congreso, del 24 al 29 de Junio de 1963, en la ciudad de **Copenhague**.

El tema principal del mismo, partió de los accidentes, sus causas y prevención, así como de la readaptación.

### IV CONGRESO DE REHABILITACION DEL INVALIDO Y V CONFERENCIA PANAMERICANA DE REHABILITACION

En la ciudad de **México**, del 26 al 31 de Agosto de 1962, se llevó a efecto el IV Congreso Nacional de Rehabilitación del Inválido, conjuntamente con la V Conferencia Panamericana de Rehabilitación, la Junta de la Comisión Latinoamericana de Rehabilitación y la Junta Anual de los miembros del Consejo de la Sociedad Internacional para la Rehabilitación del Inválido.

El programa desarrollado fue amplio y de gran calidad en sus trabajos. A continuación citaremos las partes más importantes de las ponencias que alcanzaron mayor brillantez:

a) El tema presentado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, presidido por el Sub-Director Médico del mismo, señor doctor Luis Méndez; exponiéndose en tal, el programa de divulgación y establecimientos de centros de rehabilitación en todo el territorio mexicano. Asimismo se explica, la ayuda económica, subsidios, pensiones, otorgamiento de prótesis, entrenamiento, etc., a la que tienen derecho los miembros del propio Instituto.

b) **Por la Sección Neurología**, bajo la presidencia del señor doctor Manuel Velazco Suárez, se expuso el panel sobre salud del inválido, citando el antedicho profesional que los rehabilitadores, para atender a la persona incapacitada, deberán valorar sus sentimientos y actividades dentro de los aspectos de persona humana y mundo exterior y su interrelación, que la incapacidad afecta a ambos. Para solucionar este problema, recomienda los estudios psicológicos, psiquiátricos, sobre trastornos de carácter, sobre impedimentos de adaptación, etc., en la rehabilitación de un inválido. Para concluir, expone un programa de salud: trabajo de todo el equipo de rehabilitación en mesas redondas, sesiones educativo-culturales, organización de grupos familiares, psicoterapia colectiva e individual, ayuda y resolución de problemas económicos, trabajos estadísticos, seminarios, etc., habiéndose obtenido resultados satisfactorios y alentadores.

## INFORMACION EXTRANJERA

### REUNION DE EXPERTOS EN SEGURIDAD SOCIAL

La Comisión de Expertos de la OIT, se reunió en Ginebra del 26 de Noviembre al 10 de Diciembre de 1962; recomendándose que se hiciera una revisión completa de los Convenios relativos a las pensiones de vejez, invalidez y supervivientes, adoptados antes de la Segunda Guerra Mundial, teniendo en cuenta los progresos realizados por los sistemas nacionales durante la post guerra. Para lograr este objetivo, fueron examinados los aspectos siguientes: delimitación de las personas beneficiadas, condiciones exigibles para la obtención de las pensiones de vejez, invalidez y supervivientes, así como los porcentajes y magnitud de las pensiones. Se recomendó, en cuanto a los proyectos de seguridad social, otorgarles singular importancia pues, bien llevados, representan un impulso a la productividad y al progreso económico; estas medidas de seguridad, se aconseja hacerlas en forma progresiva.

En lo referente a los nuevos estudios, el Comité se refirió, particularmente, a la protección de la seguridad social mediante sistemas no reglamentados y, al establecimiento de prestaciones, de servicios médicos y de servicios comprendidos por los sistemas de seguridad social.

### CONFERENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD SOCIAL

Se llevó a cabo en Bruselas, del 10 al 15 de Diciembre de 1962.

El orden del día fue el siguiente:

- 1) Ampliación del campo de aplicación de la Seguridad Social;
- 2) Financiación de la misma; y,
- 3) Posibilidades de armonización de prestaciones.

### 25a. REUNION ANUAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO DE SEGURIDAD

Se celebró esta Reunión, en la ciudad de New York, el 10 de Enero de 1963.

Los puntos que se trataron en la misma, fueron: a) el informe anual; b) la situación financiera del Consejo, planteándose como solución para aumentar sus ingresos; el recibir apoyo de alguna organización benefactora o solicitar una contribución a los miembros más importantes; c) el aumento lógico de actividades, por el ingreso de nuevos miembros, necesitando por lo tanto más personal; d) la traducción al español y publicación del "Manual de Prevención de Accidentes para Operaciones Industriales", del National Safety Council, libro que constituye la obra más completa en materia de seguridad; y, e) luego editar folletos referentes a seguridad y prevención de accidentes. Asimismo, se proyectó publicaciones para el año 1963 relativas a: manual de seguridad y prácticas en la conducción de vehículos de motor, normas de seguridad en las canteras y, "un Código de Seguridad en la Industria Textil"; por último, se enuncian planes a seguir para el año 1963, como: mejorar y ampliar los servicios, conseguir más socios e incrementar los ingresos del Consejo, y reanudar el servicio de visitas.

**EVALUACION Y EXPANSION DE LOS SERVICIOS SANITARIOS  
EN AMERICA LATINA**

Entre los temas tratados en la Reunión de Ministros de Economía de las Naciones Americanas, celebrada en **Punta del Este** en 1961, estuvo el de obras sanitarias que se relacionan con el problema de la salud.

El temario manifiesta que el mejoramiento de las condiciones de salud es un requisito previo en vez de una consecuencia del crecimiento económico, y debe por lo tanto formar parte de los programas de desarrollo.

De la información estadística recogida por la Organización Panamericana de la Salud se desprende que los problemas más frecuentes en las Américas son: las enfermedades transmisibles, agudas y crónicas; el saneamiento, con especial referencia a la provisión de agua potable y de servicios de desagües; la desnutrición, la vivienda, la ignorancia en materia de protección de la salud, prevención y tratamiento de enfermedades.

En vista de que existe, hoy un gran interés de las personas, los gobiernos, los organismos internacionales y de las instituciones de crédito por este problema, se cree posible la realización en los próximos 10 años de un programa continental de suministro de agua al 70% de las comunidades urbanas, y al 50% de las poblaciones rurales de la América Latina. Se ha estimado (promedio) una inversión de 50 dólares por persona en ciudades y 10 dólares, por persona también, en el ambiente rural. Sobre esta base se requieren alrededor de 200 millones de dólares al año para cumplir con los propósitos mencionados. Si se constituyen servicios de desagüe para igual población habría que agregar alrededor de 90 millones de dólares anuales.

**PRIMER CURSO SOBRE PLANIFICACION DE SALUD**

Del 1º de Octubre al 21 de Diciembre de 1962, se llevó a cabo el Primer Curso sobre Planificación de la Salud, en la Sede del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social, en **Santiago de Chile**. Fue organizado por la Oficina Sanitaria Panamericana y el Instituto mencionado. Cabe anotar que estos cursos se realizarán anualmente.

Sus objetivos fueron: a) propiciar el intercambio de experiencias y propósitos; b) demografía; c) naturaleza del proceso del desarrollo económico; d) planificación económica y social; e) presupuesto y financiamiento; y, f) programación de la salud; los mismos que se orientaron hacia las materias fundamentales relacionadas con la unificación de los planes económicos en general y de los de salud pública, en particular.

**CONFERENCIA SOBRE CAUSAS DE MALFORMACIONES CONGENITAS**

El 3 de Enero de 1963 tuvo lugar la Conferencia sobre "causas de malformaciones congénitas", en **Washington**, y en la cual se reunieron 50 expertos en Salud Pública.

Los especialistas consideraron el establecer un sistema de notificación que ponga sobre aviso a los servicios nacionales de salud, toda vez que se produzca una frecuencia inusitada de malformaciones congénitas, como ocurrió a consecuencia de la "thalidomida".

## INFORMACION EXTRANJERA

Según este sistema, los países deben notificar todo caso de malformación advertida al nacer, o en niños hasta de un año de edad, o en fetos muertos durante los dos últimos meses de gestación.

### NORMAS INTERNACIONALES PARA ALIMENTOS

Se reunió del 1º al 5 de Octubre de 1962, en Ginebra, una Conferencia Mixta formada por la FAO y la OMS, con el objeto de tratar sobre "Normas Aplicables a los Alimentos", a fin de establecer normas internacionales para los alimentos y reunirlos en un Kardex Alimentarius. Tendrán, las referidas normas, la finalidad de proteger la salud de los productos alimenticios.

Objetivo principal de esta Conferencia fue: la de incluir especialmente el problema de los aditivos y contaminantes, ya que ellos afectan a casi la totalidad de los alimentos preparados, y a un considerable número de alimentos crudos. Asimismo, se recomendó tratar de las normas de higiene de la alimentación, con especial atención en los países tropicales.

### LEGISLACION SOBRE DROGAS Y ALIMENTOS

La Administración de Alimentos y Drogas de la Secretaría de Salud-Educación y Bienestar de los Estados Unidos, ha anunciado que todas las drogas que contengan "factor intrínseco" o "concentrado de factor intrínseco" (entendiéndose por factor intrínseco la sustancia obtenida del intestino de los animales comestibles, que aumenta la absorción de vitamina B12 por el ser humano), se venderán sólo bajo receta médica. Las nuevas normas también llaman la atención sobre la prohibición de añadir factor intrínseco a los alimentos, incluso los dietéticos.

## G U A T E M A L A

### NUEVOS CODIGOS SANITARIOS EN GUATEMALA

Se firmó un convenio entre el Gobierno de Guatemala y la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, para elaborar un nuevo Código Sanitario en el país del epigrafe.

El propósito fundamental del Convenio, es poner en vigor en Guatemala un Código Sanitario que respalde la acción oficial en cuanto a promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. Para lograr este objetivo, el proyecto seguirá tres fases: 1) estudio del actual Código Sanitario guatemalteco y su legislación complementaria; 2) formulación de un anteproyecto de código que suprima ciertas disposiciones, actualice otras o introduzca nuevas, según el caso; y, 3) adopción y puesta en vigor del nuevo código, que el Gobierno de Guatemala se propone realizar este año.

## INFORMACION EXTRANJERA

### BOLIVIA

#### MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

En Junio de 1962, se promulgó un Decreto-Ley, que modifica la estructura administrativa del principal organismo de seguro boliviano: la Caja de Seguridad Social.

Parte importante de esta disposición, son los órganos ejecutivos con que contará esta Caja Nacional para el ejercicio de sus actividades técnicas y administrativas, las cuales son: la Dirección General; la Dirección Técnica; el Consejo de Seguros; el Consejo de Higiene; las Subdirecciones; y, las Administraciones Regionales.

### COLOMBIA

#### NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

Por un Decreto recientemente aprobado en el país colombiano, se introduce un nuevo sistema de Seguro de Pensiones, el cual alcanzará, en general, a los empleados de la industria, el comercio y a los organismos semipúblicos, con miras ha hacerse extensivo, en un futuro no lejano, a los obreros.

**Financiación:** Asegurado — 2% del salario.  
Gobierno — 2% del salario.  
Patrono — 4% del salario.

Estas cuotas se incrementarán: la mitad después de cinco años; doblada, luego de 15 años; y, dos veces y media más, a los veinticinco años. Estas contribuciones se harán a la vez que las de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales.

#### Condiciones para tener derecho a la pensión de Vejez:

hombres: 60 años.

**Edad:**

mujeres: 55 años.

#### Cotizaciones:

500 semanas en los 20 años inmediatamente anteriores a la pensión, o un total de 1,000 contribuciones semanales.

Es requisito indispensable para tener derecho a la pensión de invalidez, el haber cotizado, por lo menos, 150 semanas en los 6 años inmediatamente anteriores a la invalidez, incluyendo 75 semanas en los últimos 3 años.

#### Monto de las pensiones:

Vejez e Invalidez: El 45% de las últimas 50 semanas de contribución,

## INFORMACION EXTRANJERA

más 1.2% de tal salario por cada 50 semanas contribuidas en exceso de las 500 básicas. Se abona un suplemento por esposa, e hijos menores de 14 años (18 si es estudiante, y sin edad limitada si es inválido). El mínimo de Vejez e Invalidez está fijado en 120 pesos mensuales. La pensión máxima, incluidos los suplementos, es de 90% del salario.

### Percepción de las pensiones para viudas y huérfanos:

Viudas: 50%.

Huérfanos: 20% hasta los 14 años (18 si son estudiantes, o sin límite de edad si son inválidos).  
30% para los huérfanos de padre y madre.

## P A N A M A

### LA CAJA DE SEGURO SOCIAL REHABILITARA ASEGURADOS INVALIDOS

Dando un paso realmente gigantesco y revolucionario en el campo de la medicina y de la Seguridad Social, la Caja de Seguro Social aprobó el proyecto, por el cual se establece, por primera vez, un Departamento de Rehabilitación de incapacitados físicos en la República Panameña.

El plan consiste: en rehabilitar a los asegurados que por alguna circunstancia han sufrido mutilaciones y accidentes de otro género, que los convierte en inválidos. Médicos especializados y personal capacitado han sido seleccionados para que laboren en este Departamento de Medicina de la Caja de Seguro Social.

Se aplicarán, asimismo, los resultados favorables obtenidos en otros países, en materia de rehabilitación.

## E S P A Ñ A

— Se firmó el 17-12-62, en Madrid, un Convenio de Seguridad Social entre los Países Bajos y España. Este acuerdo consagra el principio de igualdad de derechos de los trabajadores españoles en los Países Bajos y de los neerlandeses en España con los respectivos nacionales. Regula, asimismo, lo concerniente al seguro de invalidez, pensiones de vejez y supervivencia, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y prestaciones familiares. Establece también, la colaboración y ayuda mutua entre los organismos de Previsión Social o de Seguridad Social de ambos países.

— Ratifícase Convenio de Seguridad Social entre España y Ecuador, destacándose entre las cláusulas del mismo el goce de los derechos adquiridos por los tiempos cotizados en cualquiera de los dos países.

— Fírmense diversas cláusulas entre Francia y España, que perfeccionan el acuerdo de Seguridad Social en vigor entre estos dos países.

## INFORMACION EXTRANJERA

### “ T R A B A J O ”

#### CONVENIOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO

Cuadragésima Sexta Reunión, Ginebra 1962

#### RATIFICACIONES O ACEPTACIONES DEL INSTRUMENTO DE ENMIENDAS A LA CONSTITUCION DE LA O.I.T., 1962

- a) Alto Volta (Aceptación Formal), con fecha 22 de Octubre de 1962.
- b) Bélgica (Ratificación), con fecha 14 de Noviembre de 1962.
- c) Bolivia (Aceptación Formal), con fecha 18 de Setiembre de 1962.
- d) Bulgaria (Ratificación), con fecha 7 de Noviembre de 1962.
- e) Canadá (Ratificación), con fecha 25 de Octubre de 1962.
- f) Chipre (Ratificación), con fecha 6 de Noviembre de 1962.
- g) Dahomey (Aceptación formal), con fecha 8 de Octubre de 1962.
- h) Finlandia (Ratificación), con fecha 17 de Setiembre de 1962.
- i) Francia (Aceptación), con fecha 26 de Noviembre de 1962.
- j) India (Ratificación), con fecha 25 de Octubre de 1962.
- k) Israel (Ratificación), con fecha 25 de Octubre de 1962.
- l) Jordania (Aceptación), con fecha 10 de Diciembre de 1962.
- ll) Kuwait (Ratificación), con fecha 1º de Octubre de 1962.
- m) Marruecos (Aceptación), con fecha 14 de Noviembre de 1962.
- n) Portugal (Aceptación formal), con fecha 7 de Noviembre de 1962.
- ñ) República Arabe Siria (Ratificación), con fecha 29 de Octubre de 1962.
- o) República Centro Africana (Ratificación), con fecha 3 de Octubre de 1962.
- p) República Malgache (Aceptación formal), con fecha 10 de Diciembre de 1962.
- q) Sierra Leona (Aceptación formal), con fecha 17 de Setiembre de 1962.
- r) Tanganica (Aceptación formal), con fecha 19 de Setiembre de 1962.
- s) Unión de Repúblicas Socialistas (Ratificación), con fecha 13 de Noviembre de 1962.

#### RATIFICACIONES DE CONVENIOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO

En las fechas, que a continuación se indican, el Director General de la O.I.T., ha registrado las siguientes ratificaciones de Convenios Internacionales del Trabajo:

**Argelia** (19-10-62), Convenios Nos.: 3, 6, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 24, 29, 32, 42, 44, 56, 58, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 80, 81, 87, 88, 89, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101.

**Camerún** (28-8-62), Convenios Nos.: 15, 16, 19, 29, 45, 50, 64, 65, 81, 87, 94, 95, 97, 98 y 105.

**China** (11-10-62), Convenios Nos.: 98 y 107.

(16-11-62), Convenios Nos.: 95 y 116.

**España** (17-7-62), Convenios: 115 y 116.

**Irak** (26-10-62), Convenios Nos.: 115 y 116.

(26-11-62), Convenios Nos.: 26 y 30

(27-11-62), Convenios Nos.: 29 y 98.

**Marruecos** (14-11-62), Convenio No.: 116.

**Nigeria** (25-10-62), Convenio No.: 104.

**CUADRO ESQUEMATICO DE CONVENIOS INTERNACIONALES  
DEL TRABAJO**

Número	Referencia	año de inicio
1	— Horas de trabajo (industria) . . . . .	1919
2	— Desempleo . . . . .	1919
3	— Protección de la maternidad . . . . .	1919
4	— Trabajo nocturno . . . . .	1919
5	— Edad mínima (industria) . . . . .	1919
6	— Trabajo nocturno de los menores . . . . .	1919
7	— Edad mínima (trabajo marítimo) . . . . .	1920
8	— Indemnizaciones de desempleo (naufragio) . . . . .	1920
9	— Colocación de la gente de mar . . . . .	1920
10	— Edad mínima (agricultura) . . . . .	1921
11	— Derecho de asociación (agricultura) . . . . .	1921
12	— Indemnización por accidentes del trabajo (agricultura) . . . . .	1921
13	— Cerusa (pintura) . . . . .	1921
14	— Descanso semanal (industria) . . . . .	1921
15	— Edad mínima (pañoleros y fogoneros) . . . . .	1921
16	— Examen médico de los menores (trabajo marítimo) . . . . .	1921
17	— Indemnización por accidentes del trabajo . . . . .	1925
18	— Enfermedades profesionales . . . . .	1925
19	— Igualdad de trato (accidentes del trabajo) . . . . .	1925
20	— Trabajo nocturno (panaderías) . . . . .	1925
21	— Inspección de los emigrantes . . . . .	1926
22	— Enrolamiento de la gente de mar . . . . .	1926
23	— Repatriación de la gente de mar . . . . .	1926
24	— Seguro de enfermedad (industria) . . . . .	1927
25	— Seguro de enfermedad (agricultura) . . . . .	1927
26	— Métodos para la fijación de salarios mínimos . . . . .	1928
27	— Indicación del peso en los fardos transportados por barcos . . . . .	1929
28	— Protección de los cargadores de muelle contra los accidentes . . . . .	1929
29	— Trabajo forzoso . . . . .	1930
30	— Horas de trabajo (comercio y oficinas) . . . . .	1930
31	— Horas de trabajo (minas de carbón) . . . . .	1931
32	— Protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado) . . . . .	1932
33	— Edad mínima (trabajos no industriales) . . . . .	1932
34	— Agencias retribuidas de colocación . . . . .	1933
35	— Seguro de vejez (industria, etc.) . . . . .	1933
36	— Seguro de vejez (agricultura) . . . . .	1933
37	— Seguro de invalidez (industria, etc.) . . . . .	1933
38	— Seguro de invalidez (agricultura) . . . . .	1933
39	— Seguro de muerte (industria, etc.) . . . . .	1933
40	— Seguro de muerte (agricultura) . . . . .	1933
41	— Trabajo nocturno (mujeres) (revisado) . . . . .	1934
42	— Enfermedades profesionales (revisado) . . . . .	1934
43	— Fabricación de vidrio . . . . .	1934
44	— Desempleo . . . . .	1934
45	— Trabajos subterráneos (mujeres) . . . . .	1935
46	— Horas de trabajo (minas de carbón) (revisado) . . . . .	1935
47	— Cuarenta horas . . . . .	1935
48	— Conservación de los derechos de pensión de los migrantes . . . . .	1935
49	— Reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas) . . . . .	1935
50	— Reclutamiento de trabajadores indígenas . . . . .	1936
51	— Reducción de las horas de trabajo (obras públicas) . . . . .	1936
52	— Vacaciones pagadas . . . . .	1936
53	— Certificados de capacidad de los oficiales . . . . .	1936
54	— Vacaciones pagadas de la gente de mar . . . . .	1936
55	— Obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidentes de la gente de mar . . . . .	1936
56	— Seguro de enfermedad de la gente de mar . . . . .	1936
57	— Horas de trabajo a bordo y dotación . . . . .	1936

58	— Edad mínima (trabajo marítimo) (revisado) . . . . .	1936
59	— Edad mínima (industria) (revisado) . . . . .	1937
60	— Edad mínima (trabajos no industriales) (revisado) . . . . .	1937
61	— Reducción de las horas de trabajo (industria textil) . . . . .	1937
62	— Prescripciones de seguridad (edificación) . . . . .	1937
63	— Estadísticas de salario y horas de trabajo . . . . .	1938
64	— Contratos de trabajo (trabajadores indígenas) . . . . .	1939
65	— Sanciones penales (trabajadores indígenas) . . . . .	1939
66	— Trabajadores migrantes . . . . .	1939
67	— Horas de trabajo y descanso . . . . .	1939
68	— Alimentación y servicio de fonda (tripulación de buques) . . . . .	1946
69	— Certificado de aptitud de los cocineros de buque . . . . .	1946
70	— Seguridad social de la gente de mar . . . . .	1946
71	— Pensiones de la gente de mar . . . . .	1946
72	— Vacaciones pagadas de la gente de mar . . . . .	1946
73	— Examen médico de la gente de mar . . . . .	1946
74	— Certificado de marinero preferente . . . . .	1946
75	— Alojamiento de la tripulación . . . . .	1946
76	— Salarios, horas de trabajo a bordo y dotación . . . . .	1946
77	— Examen médico de los menores (industria) . . . . .	1946
78	— Examen médico de los menores (trabajos no industriales) . . . . .	1946
79	— Trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales) . . . . .	1946
80	— Revisión de los artículos finales . . . . .	1946
81	— Inspección del trabajo . . . . .	1947
82	— Política social (territorios no metropolitanos) . . . . .	1947
83	— Normas de trabajo (territorios no metropolitanos) . . . . .	1947
84	— Derecho de asociación (territorios no metropolitanos) . . . . .	1947
85	— Inspección del trabajo (trabajadores no metropolitanos) . . . . .	1947
86	— Contratos de trabajo (trabajadores indígenas) . . . . .	1947
87	— Libertad sindical y protección del derecho de sindicación . . . . .	1948
88	— Servicio del empleo . . . . .	1948
89	— Trabajo nocturno (mujeres) (revisado) . . . . .	1948
90	— Trabajo nocturno de los menores (industria) (revisado) . . . . .	1948
91	— Vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado) . . . . .	1949
92	— Alojamiento de la tripulación (revisado) . . . . .	1949
93	— Salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado) . . . . .	1949
94	— Cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas) . . . . .	1949
95	— Protección del salario . . . . .	1949
96	— Agencias retribuidas de colocación (revisado) . . . . .	1949
97	— Trabajadores migrantes (revisado) . . . . .	1949
98	— Derecho de sindicación y de negociación colectiva . . . . .	1949
99	— Métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura) . . . . .	1951
100	— Igualdad de remuneración . . . . .	1951
101	— Vacaciones pagadas (agricultura) . . . . .	1952
102	— Seguridad social (norma mínima) . . . . .	1952
103	— Protección de la maternidad (revisado) . . . . .	1952
104	— Abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas) . . . . .	1955
105	— Abolición del trabajo forzoso . . . . .	1957
106	— Descanso semanal (comercio y oficinas) . . . . .	1957
107	— Poblaciones indígenas y tribuales . . . . .	1957
108	— Documentos de identidad de la gente de mar . . . . .	1958
109	— Salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado) . . . . .	1958
110	— Plantaciones . . . . .	1958
111	— Discriminación (empleo y ocupación) . . . . .	1958
112	— Edad mínima (pescadores) . . . . .	1959
113	— Examen médico de los pescadores . . . . .	1959
114	— Contrato de enrolamiento de los pescadores . . . . .	1959
115	— Protección contra las radiaciones . . . . .	1960
116	— Revisión de los artículos finales . . . . .	1961
117	— Política social (normas y objetivos básicos) . . . . .	1962
118	— Igualdad de trato (seguridad social) . . . . .	1962

NOTA.—Los convenios números 117 y 118, aún no entran en vigor.

## INFORMACION EXTRANJERA

- Países Bajos** (11-10-62), Convenio No. 102
- Ruanda** (18-9-62), Convenios Nos.: 4, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 26, 42, 50, 62, 64, 89, 94 y 105.
- Senegal** (22-10-62), Convenios Nos.: 10, 12, 19, 52, 81, 89, 96, 99, 101, y 102.
- Suecia** (12-10-62), Extensión de ratificación del convenio número 102, en sus partes II, III y VIII del mismo.
- Suiza** (5-11-62), Convenio No.: 116.
- Thailandia** (24-9-62), Convenio Nos.: 116.
- Tangañica** (19-11-62), Convenios Nos.: 11, 12, 26, 32 y 63.
- (26-11-62), Convenio No.: 108.

### DECLARACIONES RELATIVAS A LA APLICACION DE CONVENIOS A LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS

En las fechas que se indican, el Director General de la OIT ha registrado las siguientes declaraciones formuladas por los Gobiernos que a continuación señalan:

**Gambia** (5-10-12), Convenios Nos.: 5, 7, 8, 11, 12, y 26, aplicables sin modificación.

**Santa Elena** (5-10-62), Convenios Nos.: 5, 7, 8, 11, 12 y 26, aplicables sin modificación.

**Islas Vírgenes Británicas** (5-10-62), Convenios Nos.: 5, 7, 8, 11, 12 y 26, aplicables sin modificación.

**Basutolandia** (26-11-62), Convenios Nos.: 7 y 8, no aplicables.

(26-11-62), Convenios Nos. 11 y 26, aplicables sin modificación.

(26-11-62), Convenios Nos.: 12; decisión pendiente reservada.

**Niasalandia** (7-12-62), Convenios Nos.: 7, 8, 11, 12 y 26, aplicables sin modificación.

**Brunei** (5-10-62), Convenios Nos.: 84 y 98, aplicables sin modificación.

**Montserrat** (26-11-62), Convenios Nos.: 87 y 98, aplicables sin modificación.

### 153ª REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA OIT

Del 6 al 9 de Noviembre de 1962, el Consejo de Administración de la OIT celebró su 153ª Reunión, en Ginebra, bajo la presidencia del señor, A. Parodi, de Francia, con asistencia de los delegados gubernamentales, empleadores y trabajadores, suplentes y observadores de los Estados Miembros y de los Organismos Internacionales.

Entre los puntos tratados, el Consejo acordó el siguiente temario de la 48a Conferencia Internacional del Trabajo, a celebrarse en Junio de 1964.

- I.—Memoria del Director General;
- II.—Cuestiones Financieras y de Presupuesto;
- III.—Informaciones y Memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.
- IV.—Higiene en los establecimientos de comercio y en las oficinas (segunda discusión).
- V.—Las trabajadoras en un mundo en evolución.
- VI.—Empleo de los menores en los trabajos subterráneos en toda clase de minas.

## INFORMACION EXTRANJERA

### 10ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ESTADIGRAFOS DEL TRABAJO

Se celebró en Ginebra del 2 al 12 de Octubre de 1962.

El Orden del día de la Conferencia, según lo fijado por el Consejo de Administración de la OIT, fue el siguiente:

- a) Informe general sobre las estadísticas del trabajo;
- b) Estadísticas sobre accidentes del trabajo;
- c) Estadísticas sobre duración del trabajo; y,
- d) Problemas especiales que plantea el cálculo de los índices de los precios de consumo.

(CHIPRE).—

### CONCLUSION EN CHIPRE DE UN ACUERDO NACIONAL BASICO SOBRE NORMAS PARA LA NEGOCIACION DE CONTRATOS COLECTIVOS Y LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y RECLAMACIONES.

Se concluyó, el 19 de Noviembre de 1962, un acuerdo básico sobre normas para negociar contratos colectivos y resolver conflictos y reclamaciones entre trabajadores y empleadores; teniendo estas normas los puntos importantes siguientes:

#### Normas para negociar contratos colectivos.

**Alcance:** Solucionar conflictos concernientes a la negociación de nuevos contratos y, a la renovación, modificación o derogación de los vigentes.

**Negociación:** En la modificación o renovación de los contratos vigentes, el iniciador de la acción deberá dar al demandado un aviso escrito, con dos meses de anticipación por los menos. Las partes podrán, en las 3 primeras semanas como máximo, iniciar gestiones directas.

**Mediación y Arbitraje Voluntario:** Será el Ministerio, el Organismo a que se someta el caso, cuando en las negociaciones directas se haya producido la ruptura de las mismas. En caso de que esta mediación fracasase, podrán las partes someter el conflicto al arbitraje voluntario, con arreglo a las disposiciones correspondientes de la ley sobre conflictos laborales.

**Huelgas y cierres patronales:** Durante el período mediador o de arbitraje voluntario del Ministerio, no podrán declararse huelgas ni cierres patronales, ni adoptarse medidas de represalia. Al agotarse los procedimientos para llegar a un acuerdo y no encontrarse solución, podrán ejercer las acciones tendientes a la defensa de sus intereses. En caso de huelga o cierre patronal se dará aviso escrito, con una semana de anticipación (salvo pacto contrario).

#### Normas para resolver los conflictos y reclamaciones.

**Alcance:** Se aplican a las reclamaciones personales y a todas las quejas referentes a interpretación o aplicación de los convenios colectivos vigentes.

## INFORMACION EXTRANJERA

**Procedimiento:** Los reclamos y quejas patronales deberán ser presentadas por el trabajador a su superior inmediato, dentro de los 7 días siguientes a la producción o descubrimiento de los hechos originarios de la queja o reclamo. En caso de no ser resuelto el pedido en el lapso de un período prudencial, podrá denunciarse el reclamo ante la dirección de la empresa. Si no se logra una solución, deberá intervenir un Comité de reclamaciones, formado por miembros de la dirección y por representantes del personal o del sindicato, para que considere y resuelva.

**Modificación y arbitraje:** Si el mencionado Comité no logra resolver el caso, las partes podrán someter el asunto a mediación o arbitraje. El fallo de este último tendrá el carácter de resolución definitiva y moralmente obligatoria.

**Despidos y suspensiones:** Estos serán resueltos lo antes posible, dentro de un plazo de dos semanas como máximo; a falta de esto, se someterá a arbitraje en forma inmediata.

**Huelgas y cierres patronales:** No existirán durante el litigio. Si una de las partes rechazare el arbitraje y deseara ejercitar una acción, deberá comunicarlo a la otra, por escrito y con 7 días de anticipación.

(VENEZUELA).

### DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA DIVISION DE TRABAJO SOCIAL

La reorganización del Servicio Social de la División del Trabajo Social, recientemente efectuada, modifica la estructura y amplía el campo de las actividades de esta División. El área metropolitana de Caracas se ha dividido en 8 sectores, lo cual permite una atención más directa y funcional a los problemas sociales inherentes a la División, de forma de ir a la población, convivir sus problemas, conocer sus necesidades, descubrir y analizar sus recursos y, en todo caso, estimular la creación de los mismos para lograr que los individuos y las comunidades participen activa y voluntariamente en la solución de sus problemas.

### IV CONGRESO LATINOAMERICANO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS

El Congreso del rubro se realizó en la ciudad de Caracas del 22 al 26 de Noviembre de 1962.

Entre el temario que se expuso, cabe destacar las siguientes ponencias, relativas al trabajo y a seguridad social:

- a) Contratos colectivos;
- b) Libertad Sindical;
- c) Desempleo;
- d) Seguridad Social;
- e) Confederación Sindical de los Trabajadores de América Latina;
- f) Relaciones con otras internacionales sindicales de trabajadores; y,
- g) Conciencia y acción política de los trabajadores.

## INFORMACION EXTRANJERA

(CHILE).

### MODIFICACION PARA LA JUBILACION DE OBREROS DE MINAS Y FUNDICIONES

Se promulgó, en la República Chilena, la Ley N° 15.183 que modifica la N° 10.383, en lo referente a la edad de jubilación para obreros mineros y de fundición.

De acuerdo a esta Ley (10838), su art. 38° señala:

La edad establecida en la letra a) del artículo anterior (65 años de edad para acogerse a la pensión de Vejez), se disminuirá un año por cada cinco que el asegurado hubiere realizado trabajos pesados definidos en el Reglamento, siempre que al otorgarse la pensión tenga el mínimo de 1,200 semanas de imposiciones.

Esta disposición no podrá ser superior a cinco años. (Ley 15.183): "No obstante, los asegurados que hubieren realizado los trabajos pesados a que se refiere el inciso 1° en las actividades mineras y de fundición, tendrán derecho a que la edad establecida en la letra a) del artículo anterior se les disminuya en **dos años por cada cinco** en que hubieren trabajado en dichas faenas, hasta un máximo de 10 años.

# DOCUMENTOS INTERNACIONALES

## CONVENIO Nº 55

### Convenio relativo a las obligaciones de armador en caso de enfermedad, accidente o muerte de la gente de mar. (1)

La Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 de octubre de 1936 en su vigésima primera reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a las obligaciones del armador en caso de enfermedad, accidente o muerte de la gente de mar, cuestión que está comprendida en el segundo punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistas la forma de un convenio internacional, adopta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidente de la gente de mar, 1936.

#### Artículo I

1. El presente Convenio se aplica a toda persona empleada a bordo de un buque que no sea de guerra, matriculado en un territorio en el que se halle en vigor el presente Convenio, y dedicado habitualmente a la navegación marítima.

2. Sin embargo, todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, podrá establecer en su legislación nacional las excepciones que estime necesarias en lo que se refiere a:

a) las personas empleadas a bordo:

I) de buques pertenecientes a una autoridad pública, cuando estos buques no estén dedicados al comercio;

II) de barcos de pesca costera;

III) de barcos cuyo desplazamiento bruto sea inferior a veinticinco toneladas;

IV) de barcos de madera, de construcción primitiva, tales como los "dhows" y los juncos;

Aprobado por Resolución Legislativa Nº 14033, de 24 de Febrero de 1962; ratificación registrada el 4 de Abril de 1962.

b) las personas empleadas a bordo por cuenta de un empleador que no sea el armador;

(1) Aprobada por Resolución Legislativa Nº 14033, del 24 de Febrero de 1962; y ratificación registrada el 4 de Abril de 1962.